

**BIDO**Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable

www.cnel.gob.ec

UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS

RESOLUCIÓN No. CNELEP-074-2017**INICIO PROCESO Nro. BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNELEP- UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS****CONSIDERANDO:**

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen en las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recurso forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tiene decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del buen Vivir, 2012 – 2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económicas, tributaria aduanera arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 31 de octubre de 2016, suscribieron el contrato de préstamo Nro.3710/OC-EC y 3711/KI-EC para financiar la implementación de los Proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de redes;

QUE, mediante Oficio MEER-SDCE-2016-1300-OF de fecha 13 de noviembre 2016, la Ing. Beatriz Esmeraldas Tipán Chamorro Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, comunica a las distribuidoras de energía que se encuentra suscrito el contrato de préstamo BID III para la implementación de los proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de redes;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de ésta Ley”;

QUE, para la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**”, cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 12101020000000, de acuerdo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 11450, de fecha 5 de julio de 2017, suscrita por la Dirección Financiera de CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**”, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, suscrito por la Ing. Josefa Espinoza Pereira, Jefa Unida de Compras Públicas de la Unidad de Negocio Esmeraldas;

QUE, mediante memorando No. CNEL-ESM-TEC-2017-006 de fecha 26 de junio de 2017, la Ing. Gloria Cabeza – Especialista de Proyectos entrega al Ing. Víctor Angulo Quiñónez – Director Técnico – ESM, los Términos de Referencia (TDR) del proceso de contratación de consultoría **BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002** denominado “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**” para su revisión y aprobación, documento aprobado a través de una sumilla por el Ing. Víctor Angulo;



QUE, mediante memorando No. **CNEL-ESM-ADM-2017-0385-M** de fecha 31 de agosto de 2017, el Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, designa los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002** para la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**”, afin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-ESM-TEC-2017-0401-M** de fecha 31 de agosto de 2017, el Ing. Víctor Gilberto Angulo Quiñónez, Director Técnico, solicita al Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas, se autorice el inicio del proceso **BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002** para la contratación de “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**”, con un presupuesto referencial de **USD 19.378,33** sin incluir IVA consultoría que será financiado por el crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de acuerdo al Programa de Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM), priorizado por el MEER, autorización que es emitida por el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas a través de Hoja de Ruta de fecha 31-08-2017;

QUE, los Términos de Referencia han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado al Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, por el Ing. Regulo Javier Viscarra Jaramillo, Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante el Poder Especial elevado a Escritura Pública con fecha 10 de agosto de 2017, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, que establece: “**SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**”;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por la Gerencia, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, ésta Administración;

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias:


RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la aprobación e inicio del proceso de contratación de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL Nro. BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATADOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID** para la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO, MANUEL ANTONIO Y DUANA III**”, y aprobar los Términos de Referencia, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- DELEGAR, a la Comisión de Evaluación, para que lleve a cabo la etapa precontractual que se derive del proceso **BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002** para la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO"**.

TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Compras Públicas de la Unidad de Negocio Esmeraldas CNEL EP, publique en la página de CNEL EP www.cnel.gob.ec; y en la página del MEER www.energía.gob.ec; los Términos de Referencia para la contratación de **CONSULTOR INDIVIDUAL BIDIII-FERUM-CNELESM-SP-002**, bajo la modalidad de "Contratos financiados con préstamo y Cooperación Internacional – Banco Interamericano de Desarrollo BID, para la contratación **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 4 PROYECTOS: CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO"**.

Dado y firmado en Esmeraldas, agosto 31 de 2017


Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco
ADMINISTRADOR CNEL-EP
UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS